EL COLEGIO de JALISCO

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA ESTATAL DEL CARCHI, ECUADOR, REPRESENTADA POR EL PH.D. JORGE IVÁN MINA ORTEGA EN SU CARÁCTER DE RECTOR, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UPEC" Y POR LA OTRA, EL COLEGIO DE JALISCO, A.C., REPRESENTADA POR EL DR. ROBERTO ARIAS DE LA MORA EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL COLJAL", CUANDO DICHAS INSTITUCIONES ACTÚEN DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

D E C L A R A C I O N E S

Declara "LA UPEC", por conducto de su Rector:

1.- Que es un organismo público que articula de manera efectiva las funciones de investigación, vinculación y docencia y la gestión integral de la calidad, promoviendo la sostenibilidad, el emprendimiento, la innovación y el uso social del conocimiento y la internacionalización y de carácter gubernamental, que cuenta con la carrera de Administración Pública.

2.- Que su Rector, el PH.D. Jorge Iván Mina Ortega, de nacionalidad ecuatoriano, mayor de edad, cuenta con las facultades correspondientes para suscribir este tipo de instrumentos jurídicos, conforme a lo dispuesto en el artículo 22 de los estatutos de la Universidad Politécnica Estatal del Carchi, Ecuador, que señala que el Rector es la máxima autoridad ejecutiva de la Universidad, y ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial.

3.- Que cuenta con el número de Registro Único de Contribuyentes de Sociedades, 1768132370001.

4.- Que señala como domicilio para todos los efectos del presente instrumento, el ubicado en la Calle Antisana y Avenida Universitaria en Tulcán, Ecuador.

Declara "EL COLJAL", por conducto de su Presidente:

1.- Que es una Asociación Civil legalmente constituida según consta en la escritura pública 1,952 mil novecientos cincuenta y dos de fecha 9 nueve de noviembre de 1982 mil novecientos ochenta y dos, pasada ante la fe dél Lic. Salvador Villaseñor Morales, Notario Público Suplente No. 47 cuarenta y siete del municipio de Guadalajara, Jalisco.

2.- Que dentro del objeto de la asociación se encuentran: realizar investigaciones académicas y programas de docencia a nivel superior en las áreas de ciencias sociales y humanidades; así como difundir los resultados de sus investigaciones mediante la publicación de libros y revistas o cualesquiera otros medios de difusión cultural; colaborar con otras instituciones del país o del extranjero para formar y perfeccionar personal especializado en tareas de investigación y docencia de alto nivel; así como realizar, colaborar e intervenir en todo tipo de actos académicos relacionados directa o indirectamente con las actividades anteriores.

3.- Que, de acuerdo con la cláusula décimo séptima de su acta constitutiva, el Presidente de la Junta de Gobierno tiene la representación legal con todas las facultades de un apoderado.

EL COLEGIO de JALISCO | ASUNTOS JURÍDICOS
REVISADO
EN SUS ASPECTOS LEGALES

4.- Que, en reunión ordinaria de la Asamblea General de Asociados Numerarios, celebrada el 01 primero de febrero de 2021 dos mil veintiuno, el Dr. Roberto Arias de la Mora fue nombrado Presidente de El Colegio, cuya acta de reunión fue protocolizada mediante escritura pública número 45,520 cuarenta y cinco mil quinientos veinte de fecha 29 veintinueve de abril de 2021 dos mil veintiuno pasada ante la fe del Titular de la Notaría Pública número 31 treinta y uno de Zapopan, Jalisco, el Lic. Miguel Heded Maldonado.

5.- En la reunión de la Junta de Gobierno de El Colegio, celebrada el 01 primero de marzo de 2021 dos mil veintiuno, se delegan y otorgan facultades generales judiciales y de administración, a favor del Presidente de la Junta de Gobierno, Dr. Roberto Arias de la Mora, cuya acta de reunión fue protocolizada mediante escritura número 45,177 cuarenta y cinco mil ciento setenta y siete, otorgada por el Lic. Miguel Heded Maldonado, Notario Público Número 31 treinta y uno, del municipio de Zapopan, Jalisco.

6.- Que para efectos del presente contrato señala como su domicilio legal en la calle 5 de mayo #321, de la colonia Centro, en Zapopan, Jalisco, con el código postal 45100.

7.- Que se encuentra debidamente inscrito con el Registro Federal de Contribuyentes **CJA821109ND0**.

DECLARACIONES CONJUNTAS

1.- Ambas Partes declaran en este acto que los propósitos finales que se desean establecer en un marco de cooperación son para promover el desarrollo de la educación y la cultura en el contexto que indica el propio quehacer universitario y de tal forma, combinar esfuerzos para crear mecanismos principalmente a través del estudio, la investigación, la extensión y vinculación en los términos del presente Convenio, sujetándose al tenor de las siguientes:

2.- Que se reconocen mutuamente la personalidad jurídica y capacidad legal con que se ostentan sus respectivos representantes, mismos que al momento de suscribir el presente instrumento jurídico, no les han sido revocadas, modificadas ni limitadas en forma alguna.

3.- En la formalización del presente convenio de colaboración, no existe error, dolo, lesión mala fe, violencia o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera ser causa de nulidad, por lo que lo celebran de acuerdo con su libre voluntad, reconociendo la certeza y validez de las declaraciones contenidas en éste instrumento jurídico, manifestando que no existe conflicto de interés alguno en términos de la legislación aplicable.

C L Á U S U L A S

PRIMERA: OBJETO

El presente convenio tiene como objeto establecer las bases y criterios sobre los cuales **"LA UPEC"** y **"EL COLJAL"** realizarán acciones conjuntas de colaboración académica, científica y cultural para el enriquecimiento de las funciones educativas que desempeñan.

Ambas partes acuerdan que podrán realizar acciones de cooperación en las siguientes áreas:

a) Intercambio de estudiantes;
b) Intercambio de personal académico;

EL COLEGIO de JALISCO | ASUNTOS JURÍDICOS

REVISADO

EN SUS ASPECTOS LEGALES

c) Desarrollo de proyectos de investigación;
d) Diseñar y organizar cursos, conferencias, simposios, diplomados, programas de formación y actualización, entre otros, que sean de interés y que reporten un beneficio académico, científico y cultural entre ambas partes;
e) Intercambio de publicaciones y otros materiales de interés común;
f) Coedición de publicaciones.
g) Promoción de actividades interinstitucionales.
h) Las demás que acuerden **"LAS PARTES"** para la ejecución del presente convenio.

SEGUNDA: CONVENIOS ESPECÍFICOS DE COLABORACIÓN

Para la ejecución de las acciones descritas en la Cláusula Primera, **"LAS PARTES"** podrán celebrar Convenios Específicos de Colaboración para áreas de Trabajo o Académicas, que deberán de ser aprobados por ambas partes. Dichos Convenios Específicos de Colaboración invariablemente se celebrarán por escrito y deberán ser anexados al presente Convenio, formando parte del mismo.

TERCERA: DEL CONTENIDO DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS DE COLABORACIÓN

Los Convenios Específicos de Colaboración describirán con toda precisión las actividades a desarrollar, las condiciones financieras, calendarios de realización, así como los datos y documentos necesarios para determinar con exactitud las causas, los fines y los alcances de cada uno de dichos Convenios Específicos de Colaboración procurando que invariablemente sean equitativos en cuanto a beneficios y obligaciones para **"LAS PARTES"**.

CUARTA: CONFIDENCIALIDAD

"LAS PARTES" se reservan el derecho de entregar cualquier información si consideran que la misma no es viable para llevar a cabo el objeto que se mencione en el Programa.

Cualquier información que **"LAS PARTES"** se entreguen entre ellas o a los/as participantes de cualquier Programa, con motivo del presente Convenio, de los Convenios Específicos de Colaboración, previo o durante el desarrollo de los Convenios Específicos de Colaboración, será considerada con carácter de confidencialidad (Información Confidencial).

"LAS PARTES" y los/as participantes en cualquier Convenio Específico de Colaboración, únicamente utilizarán la Información Confidencial para los propósitos señalados en este Convenio, así como en los Convenios Específicos de Colaboración correspondientes, obligándose a:

1.- No revelar, divulgar, proporcionar, transferir, reproducir o hacer del conocimiento de terceros la Información Confidencial, sin el consentimiento expreso previo y por escrito que emitan **"LAS PARTES"** por medio de sus representantes legales, caso en el cual asumen la responsabilidad de realizar los actos que sean necesarios a fin de que los terceros queden igualmente obligados a guardar la confidencialidad de la información.

DEL COLEGIO de JALISCO | ASUNTOS JURIDICOS
REVISADO
EN SUS ASPECTOS LEGALES

2.- Tomar todas las medidas de seguridad y cuidado en la protección de la Información Confidencial en contra de pérdida, robo, extravío o divulgación inadvertida y, en todo momento, deberán tomar las acciones pertinentes, para salvaguardar y supervisar que se conserve y mantenga la confidencialidad de la información, por lo que asumen, desde ahora, la responsabilidad de protección de la Información Confidencial.

3.-No producir copias ya sea por medios ópticos, electrónicos, magnéticos o de cualquier otra forma la Información Confidencial para sí o para terceras personas, sin la previa autorización por escrito de los representantes legales de **"LAS PARTES"**.

4.- Resguardar la Información Confidencial que les sea proporcionada bajo la más estricta seguridad.

En las actividades que se deriven del presente instrumento, se aplicará, en lo conducente, la legislación y normatividad aplicable en materia de Transparencia y Acceso a la Información.

La obligación de confidencialidad no aplicará, pero solo respecto de la Información Confidencial correspondiente que:

a).- Llegue a ser del dominio público.

b).- Esté legítimamente en posesión de la parte que la reciba antes de la fecha de este Convenio.

c).- Sea legítimamente recibida de parte de algún tercero, que no esté bajo compromiso de guardar su confidencialidad.

d).- Sea legítimamente revelada por un tercero, que no esté bajo compromiso de guardar su confidencialidad.

e).- Sea revelada por requerimiento judicial.

f).- Sea revelada con la aprobación expresa, previa y por escrito de **"LAS PARTES"** por medio de sus representantes legales.

g).- Sea información que deba de hacerse del conocimiento público, en términos de las disposiciones legales y normativas aplicables en materia de Transparencia y Acceso a la Información y Protección de Datos Personales aplicables.

Manifiesta "LA UPEC" que los datos personales recabados con motivo de la celebración del presente instrumento, serán tratados de manera exclusiva para el fin que fueron aportados en términos de la Cláusula Primera, tendrán el carácter de Información Confidencial por considerarse Datos Sensibles o Información Personalísima y protegidos conforme a la normatividad en la materia a fin de evitar su alteración, pérdida, tratamiento, modificación, afectación o acceso no autorizado.

QUINTA: DERECHOS DE AUTOR Y PROPIEDAD INTELECTUAL

La propiedad intelectual que se derive de los trabajos realizados con motivo de este Convenio, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los Convenios Específicos que sobre el

EL COLEGIO de JALISCO | ASUNTOS JURÍDICOS
REVISADO
EN SUS ASPECTOS LEGALES

particular suscriban **"LAS PARTES"**, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

Invariablemente, los resultados de las actividades desarrolladas al amparo del presente Convenio, que sean susceptibles de protección a la propiedad intelectual y del derecho de autor, se apegará a las disposiciones legales y normativas aplicables.

Ambas partes convienen en otorgar el debido reconocimiento a los(as) creadores de los inventos o mejoras concebidos al amparo de éste Convenio, en el caso de solicitar el registro de la Patente y de que ésta le sea otorgada, **"EL COLJAL"** y **"LA UPEC"** conjuntamente con los participantes de cada Convenio Específico de Colaboración podrán establecer en cada uno de tales instrumentos, la posibilidad o no de compensaciones económicas en caso de que las actividades a desarrollar al amparo del Convenio respectivo se generen inventos o mejoras que sean patentados por alguna de **"LAS PARTES"**.

SEXTA: SALVAGUARDA LABORAL

"LAS PARTES" convienen en que el personal aportado por cada una de ellas para la realización del presente Convenio, se entenderá relacionado laboral y exclusivamente con aquella que lo aportó **"EL COLJAL"** o **"LA UPEC"**, según sea el caso. Consecuentemente, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o substitutos.

En virtud de lo anterior, el (la) empleador (a) o parte responsable, será responsable de forma exclusiva de cualesquiera obligaciones laborales y relativas a seguridad social con respecto a cualquiera de sus empleados, y sacará en paz y a salvo e indemnizará y eximirá de responsabilidad a la otra parte en caso de acciones, o demandas contra la otra parte que se derive, de forma directa o indirecta, de cualquier responsabilidad laboral o relativa a seguridad social del empleador o responsable. Si se presenta una reclamación de las antes descritas, la parte demandada dará aviso inmediato a la otra parte una vez que sea de su conocimiento e inmediatamente después de que haya sido notificada. La parte responsable, deberá defender, indemnizar y eximir de responsabilidad a la otra parte de cualquier costo o gasto en que incurra en la defensa de tales reclamaciones o derivados de cualquier Convenio, resolución o transacción para solventar los mismos, serán pagados por la parte responsable inmediatamente.

SÉPTIMA: RESPONSABLES OPERATIVOS

Para todo lo relacionado con el debido cumplimiento y seguimiento al presente Convenio, **"LAS PARTES"** han designado como responsables operativos a las siguientes personas:

POR "LA UPEC": PH.D. Wladimir Pérez Parra, Docente de la Universidad Politécnica del Carchi, Ecuador.

POR "EL COLJAL": Lic. Marisol Infante Castellanos, Coordinadora de Vinculación Institucional de El Colegio de Jalisco, A.C.

NOVENA. RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente pactado que **"LAS PARTES"** no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor,

EL COLEGIO de JALISCO | ASUNTOS JURÍDICOS
REVISADO
EN SUS ASPECTOS LEGALES

particularmente por paro de labores académicas o administrativas, que pudieren impedir la continuación del presente convenio o de los específicos, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen **"LAS PARTES"**.

OCTAVA: VIGENCIA Y TERMINACIÓN ANTICIPADA

"LAS PARTES" convienen que la vigencia del presente Convenio será de 3 años, renovable automáticamente por períodos de la misma duración a menos que una de **"LAS PARTES"** notifique a la otra su intención de no renovar mediante aviso por escrito con una anticipación de por lo menos sesenta días naturales previos a la fecha en que desee terminarse. El plazo de vigencia comenzará a contar a partir de la fecha de firma del presente Convenio y vencerá al año calendario siguiente.

Asimismo, este instrumento podrá darse por terminado cuando así lo determinen **"LAS PARTES"** por mutuo acuerdo o cuando una de ellas comunique por escrito a la otra, con sesenta días naturales de anticipación, su deseo de darlo por concluido. Sin embargo, las actividades que se encuentren en curso, correspondientes a los instrumentos derivados del presente Convenio, continuarán hasta su total conclusión.

Sin perjuicio de lo anterior, **"LAS PARTES"** convienen que las obligaciones de confidencialidad establecidas en la Cláusula Quinta de este Convenio continuarán vigentes durante el plazo convenido de por lo menos tres años a partir de la fecha de terminación de este Convenio o el plazo establecido en los Convenios Específicos, cualquiera que sea mayor.

NOVENA: FINANCIAMIENTO. -

No habrá ningún compromiso financiero entre las mencionadas instituciones para el desarrollo del presente convenio, así como para llevar a cabo futuros proyectos, salvo aquellas que se acuerden específicamente en los proyectos determinados. Las actividades de cooperación, salvo que se especifique, estarán sujetas a los fondos existentes dentro del marco de Acuerdos Interinstitucionales.

DÉCIMA: DE LAS MODIFICACIONES O ADICIONES

El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado, conviniendo que dichas modificaciones sólo serán válidas cuando hayan sido celebradas por escrito, firmadas por los (las) representantes legales de ambas partes y agregadas al presente instrumento.

DÉCIMA PRIMERA: INTERPRETACIÓN Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

"LAS PARTES" manifiestan que el presente instrumento es de buena fe por lo que, en caso de presentarse algún conflicto o controversia con motivo o derivado de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio, **"LAS PARTES"** lo resolverán de común acuerdo, dejando constancia por escrito de ello.

Leído el presente Convenio y enteradas **"LAS PARTES"** del contenido y alcance de todas y cada una de las Declaraciones y Cláusulas que en virtud de éste asumen, lo ratifican y firman por duplicado el día once de enero de dos mil veintitrés.

EL COLEGIO de JALISCO | ASUNTOS JURÍDICOS

REVISADO

EN SUS ASPECTOS LEGALES

EL COLEGIO de JALISCO

UNIVERSIDAD POLITÉCNICA ESTATAL DEL CARCHI, ECUADOR

PH.D. Jorge Iván Mina Ortega
Rector

EL COLEGIO DE JALISCO, A.C., MÉXICO

Dr. Roberto Arias de la Mora
Presidente de la Junta de Gobierno Y de El Colegio de Jalisco, A.C.

TESTIGOS

Mtro. Luis Gustavo Padilla Montes
Rector del Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas

Mtra. Ixchel Nacdul Ruiz Anguiano
Secretario General de El Colegio de Jalisco, A.C.

Lic. José Javier Gutiérrez Rodríguez
Director Administrativo de El Colegio de Jalisco, A.C.

Lic. Fernando Palomino Ramos
Coordinador Jurídico de El Colegio de Jalisco, A.C.

EL PRESENTE CONVENIO SE REVISA EN CUANTO A SU FORMA JURÍDICA, POR LO QUE LOS COMPROMISOS SUSTANTIVOS QUE SE ASUMAN CON SU CELEBRACIÓN, ASÍ COMO LOS ASPECTOS TÉCNICOS, OPERATIVOS, PRESUPUESTALES Y FISCALES, SON RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DEL ÁREA OPERATIVA Y DE EJECUCIÓN.

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS PERTENECE CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL COLEGIO DE JALISCO A.C., REPRESENTADO POR EL DR. ROBERTO ARIAS DE LA MORA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE Y POR OTRA PARTE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA ESTATAL DEL CARCHI, REPRESENTADA POR EL PH.D. JORGE IVÁN MINA ORTEGA, EN SU CARÁCTER DE RECTOR; A ONCE DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRÉS.